



Autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: SUCAMEC para el Año Fiscal 2017.

# Resolución de Superintendencia

Nº 245 -2017-SUCAMEC

Lima, 24 MAR 2017

**VISTO:** El Informe Técnico N° 036-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 15 de marzo de 2017, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 192-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2017, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

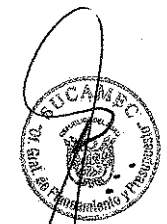
Que, mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el presente Año Fiscal 2017, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 921-2016-SUCAMEC se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre el año fiscal, los cuales constituyen saldos de balance, y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Que, asimismo, la norma acotada en el párrafo precedente, señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento; agregándose que los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 284711- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;



Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 15 de marzo de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, considera viable la incorporación de mayores fondos al presupuesto de la SUCAMEC, hasta por la suma de S/ 2 100 000.00 (Dos millones cien mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y S/ 400 000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias);

Que, con Informe Legal N° 192-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta viable autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, conforme al detalle efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Informe Técnico del visto.

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

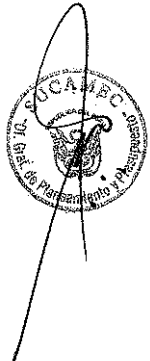
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 004-2013-IN y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 017-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, correspondiente al Saldo de Balance del Año Fiscal 2016, hasta por la suma de S/ 2 100 000.00 (Dos millones cien mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados y S/ 400 000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 soles) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2 100 000,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	400 000,00
1.9	<b>SALDOS DE BALANCE</b>	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	



Autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 072: SUCAMEC para el Año Fiscal 2017.



# Resolución de Superintendencia

1.9.1 1.1 1                      Saldos de Balance                      2 500 000,00

**TOTAL INGRESOS**                      **2 500 000,00**

**EGRESOS**                      **(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional  
 PLIEGO : 072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina General de Administración  
 FUNCIÓN : 05 Orden Público y Seguridad  
 DIVISION FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental  
 DIVISION FUNCIONAL : 006 Gestión  
 ACTIVIDAD : 5000001 Planeamiento y Presupuesto  
 ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa  
 CATEGORÍA :  
 PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 Recursos Directamente Recaudados

**GASTOS CORRIENTES**  
 2.3. Bienes y Servicios                      2 100 000,00

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional  
 PLIEGO : 072 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Oficina General de Administración  
 FUNCIÓN : 05 Orden Público y Seguridad  
 DIVISION FUNCIONAL : 014 Orden Interno  
 ACTIVIDAD : 5000390 Acciones de Seguridad Ciudadana y Pacificación Nacional

CATEGORÍA :  
 PRESUPUESTAL : 9002 APNOP  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias

**GASTOS CORRIENTES**  
 2.3. Bienes y Servicios                      400 000,00

**TOTAL EGRESOS**                      **2 500 000,00**



*[Firma manuscrita]*  
  
 VºBº  
 E. Paz

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
  
 C. Verastegui

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001 Oficina General de Administración, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

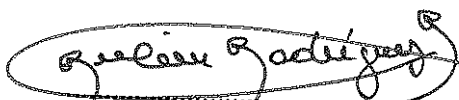
## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

## Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

